

SORTEO INTERNO DE CAUSAS PARA DETERMINAR JUEZ PONENTE

Resolución de 20 de mayo de 2009

Registro Oficial 614 de 17 de junio de 2009

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que el artículo 141 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que siempre que la resolución deba ser dictada por un tribunal, existirá una jueza o juez ponente;

Que el inciso segundo del artículo 185 de la Constitución de la República ordena que “La jueza o juez ponente para cada sentencia será designado mediante sorteo y deberá observar la jurisprudencia obligatoria establecida de manera precedente. Para cambiar el criterio jurisprudencial obligatorio la jueza o juez ponente se sustentará en razones jurídicas motivadas que justifiquen el cambio, y su fallo deberá ser aprobado de forma unánime por la sala”; disposición que es reiterada por el inciso tercero del artículo 182 del Código Orgánico de la Función Judicial;

Que el artículo 202 de dicho cuerpo legal, establece que entre las funciones del Presidente de una Sala especializada de la Corte Nacional, está la de “Llevar a cabo un sorteo para designar jueza o juez ponente para cada sentencia”, disposición que es aplicable a las Cortes Provinciales en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 ibidem;

Que el Reglamento para el Régimen Interior del Tribunal, aprobado el 7 de noviembre de 1959, prescribe en su artículo 6 que “corresponde a cada uno de los Presidentes de las Salas: a) Señalar el orden en que deben ser despachadas las causas, de acuerdo con lo que dispone el Art. 187 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, observando, en cada grupo de causas, el orden cronológico desde la recepción; b) Relatada y estudiada la causa por los Ministros de la respectiva Sala, el Presidente designará el Ministro que ha de redactar el proyecto de resolución, quien lo presentará en el término que señale el Presidente, tomando en cuenta lo que dispone el Art. 309 del Código de Procedimiento Civil”;

Que existe duda sobre el procedimiento que debe observarse para el sorteo de las causas y el criterio que debe primar para su despacho;

En uso de las facultades previstas en los artículos 180 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial y 15 de la Ley Orgánica de la Función Judicial,

RESUELVE

Art. 1.- Con excepción de aquellos casos en que la ley disponga lo contrario, en todas las sentencias y autos definitivos dictados por el Pleno o por las Salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia, debe preceder un sorteo interno de causas entre sus miembros, organizado y dirigido por el Presidente del Tribunal o la Sala, según corresponda.

Art. 2.- Debe sortearse igual número de causas para cada miembro de la Sala, previa convocatoria a todos sus integrantes, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, en la que se detallará los procesos que se incluyen, con indicación de los

nombres de las partes, la clase de juicio y el número de fojas. El Presidente realizará el sorteo a la hora fijada, con la presencia de los jueces que asistan y del secretario.

Art. 3.- El Presidente de la Sala deberá seleccionar las causas a sortearse en base a los siguientes criterios:

- a) El orden de antigüedad, según la fecha en que se hubiese recibido el proceso;
- b) Las causas que se encuentren en peligro de prescribir o caer en abandono;
- c) Los procesos en que haya personas privadas de la libertad;
- d) Los juicios en que existan pendientes desistimientos o acuerdos transaccionales;
- e) Los procesos en que se han celebrado audiencias de formulación de cargos, de juzgamiento o de estrados;
- f) Las apelaciones interpuestas en las acciones de hábeas corpus;
- g) Los asuntos que llegaran para dirimir competencia; y,
- h) De manera excepcional, aquellos que se acuerde por decisión de la mayoría de los Jueces de la Sala.

Art. 4.- Ninguna resolución podrá circular o ser notificada si no ha precedido el sorteo respectivo, bajo la responsabilidad de los integrantes y del secretario de la Sala.

Art. 5.- Al momento de notificar la sentencia o auto definitivo, el secretario deberá dejar constancia del nombre del juez ponente en la parte superior de cada resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ff) Dr. José Vicente Troya Jaramillo, PRESIDENTE; Dr. Rubén Bravo Moreno, Dr. Hernán Ulloa Parada, Dr. Genaro Eguiguren Valdivieso, Dr. Carlos Espinosa Segovia, Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Dr. Raúl Rosero Palacios, Dra. Alicia Coloma Romero, Dr. Alonso Flores Heredia, Dr. Juan Morales Ordóñez, Dr. Gastón Ríos Vera, Dr. Manuel Yépez Andrade, Dr. Luis Moyano Alarcón, Dr. Milton Peñarreta Álvarez, Dr. Ramiro Serrano Valarezo, Dr. Máximo Ortega Ordóñez, Dr. Galo Martínez Pinto, Dr. Freddy Ordóñez Bermeo, JUECES NACIONALES. Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.